



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 3 JUN 2002	
SEC: 1º	HORA: 16:00



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Buenos Aires, 9 de Mayo de 2002

Señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados
Dr. Eduardo Oscar Camaño
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con el objeto de solicitarle tenga a bien disponer la reproducción del proyecto, Expte Nro. 857-D0, publicado en el Trámite Parlamentario Nro. 15, del cual se adjuntan las copias correspondientes.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

ELISA M. CARRIO
DIPUTADA DE LA NACION

2. Carrió y otros: de ley. Reproducen el proyecto de su autoría y otros señores diputados (471-D.-98), de modificación del artículo 9º de la ley 18.248 del nombre, sobre derecho optativo para la mujer separada de llevar el apellido del marido (957-D-00). (Legislación General y Familia, Mujer y Minoridad.) (Pág. 1432.)

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Rafael M. Pascual.

De mi consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de solicitarle la reproducción del expediente 471-D.-98. Modificación del artículo 9º de la ley 18.248 del nombre, sobre derecho optativo de la mujer separada de llevar el apellido del marido publicado en el Trámite Parlamentario N° 6 del 9 de marzo de 1998.

Atentamente.

Elisa M. Carrió. – Mirian B. Curletti de Wajsfeld. – Angel O. Geijo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 9º de la ley 18.248 por el siguiente texto:

Decretada la separación personal será optativo para la mujer llevar el apellido del marido.

Cuando existieren motivos graves, los jueces a pedido del marido podrán prohibir a la mujer separada el uso del apellido marital. Si la mujer hubiese optado por usarlo, decretado el divorcio vincular perderá tal derecho, salvo acuerdo en contrario, o que por el ejercicio de su industria, comercio o profesión fuese cono-

cida por aquél, o que hubiese llevado ese apellido por un largo período de tiempo y fuese socialmente conocida de esa forma, o que demostrara un interés propio o de sus hijos digno de protección, y solicitarle conservarlo.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.